



Resolución Gerencial

N° 033 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 07 FEB. 2025

VISTOS: Resolución Gerencial N° 024/2025-GRP-PECHP-406000, de fecha 15 de enero de 2025; Memorando N° 090/2025-GRP-PECHP-406002, de fecha 31 de enero de 2025; Memorando N° 190-2025-GRP-PECHP-406004, de fecha 05 de febrero de 2025; Informe Legal N° 59/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 07 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 024/2025-GRP-PECHP-406000, de fecha 15 de enero de 2025, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el ejercicio fiscal 2025, en el cual está considerado la Ejecución de la Obra: "Reparación de estructura de soporte, en el (La) Canal Sur (Canal Lateral de Primer Orden - L1), de la Protección del Sifón Sojo Distrito de La Huaca, Provincia de Paíta, Departamento de Piura";

Que, mediante el Memorando N° 090/2025-GRP-PECHP-406002, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la **Certificación presupuestal** para la ejecución de la obra: "Reparación de estructura de soporte, en el (La) Canal Sur (Canal Lateral de Primer Orden - L1), de la Protección del Sifón Sojo Distrito de La Huaca, Provincia de Paíta, Departamento de Piura", por el monto de S/ 972,609.00 (novecientos setenta y dos mil seiscientos nueve con 00/100 soles), Partida 2.6.2.3.4.2;

Que, mediante el Memorando N° 190-2025-GRP-PECHP-406004, de fecha 05 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Administración solicita la aprobación de Requerimientos Técnicos Mínimos, aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 03/2025-GRP-PECHP-406000, para la contratación de la ejecución de la obra: "Reparación de estructura de soporte, en el (La) Canal Sur (Canal Lateral de Primer Orden - L1), de la Protección del Sifón Sojo Distrito de La Huaca, Provincia de Paíta, Departamento de Piura"; en ese



Resolución Gerencial

N° 033 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 07 FEB. 2025

sentido, se propone para su aprobación, un comité de selección conformado por los siguientes miembros tanto titulares como suplentes:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dirección de Obras DNI N° 03644669 wecheb@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. BENJAMIN MARCELINO PADILLA RIVERA	Dirección de Operación y Mantenimiento DNI N° 32792513 bpadilla@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS	O.E.C. DNI N° 43951864 jmundaca@chirapiura.gob.pe

MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. CESAR AUGUSTO ABRAMONTE PEREZ	Dirección de Estudios y Medio Ambiente DNI N° 32544086 cabramonte@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA	División de Poechos DNI N° 16673514 chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE	O.E.C. DNI N° 40749430 segund_rojas@hotmail.com

Que, mediante proveído de fecha 05 de febrero de 2025, inserto en el MEMORANDO N° 190-2025-GRP-PECHP-406004, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente expediente para emisión de acto resolutorio de aprobación de términos de referencia, expediente de contratación y designación del comité de selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 59/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 07 de enero de 2024, recomienda emitir el acto resolutorio para: APROBAR los Requerimientos Técnicos Mínimos, Expediente de Contratación y la conformación del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 03/2025-GRP-PECHP-406000, para la ejecución de la obra: "Reparación de estructura de soporte, en el (La) Canal Sur (Canal Lateral de Primer Orden – L1), de la Protección del Sifón Sojo Distrito de La Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura";

Que, el numeral 16°.1 del artículo 16° del TUO. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF prescribe **"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"**;



Resolución Gerencial

Nº 033 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 07 FEB. 2025

Que, según el numeral 42.1. del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";*



Que, además, según el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 42.3. **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)";**

Que, asimismo, el numeral 43°.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), señala *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";*



Que, según el numeral 44.2. del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";**



Que, conforme a lo establecido en el numeral 44°.1 del artículo 44° del RLCE, establece *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*. Asimismo, el numeral 44°.2 del mismo cuerpo normativo indica *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";*



Que, el numeral 44°.5 del artículo 44° del RLCE indica **"El Titular de la Entidad** o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa** por escrito a los integrantes **titulares** y sus respectivos **suplentes**, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";



Resolución Gerencial

N° 033 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 07 FEB. 2025

Que, expediente derivado por la Oficina de Administración, se solicita la aprobación de Requerimientos Técnicos Mínimos, Expediente de Contratación y conformación del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 03/2025-GRP-PECHP-406000, para la ejecución de la obra: "Reparación de estructura de soporte, en el (La) Canal Sur (Canal Lateral de Primer Orden – L1), de la Protección del Sifón Sojo Distrito de La Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura"; al respecto, de la revisión del presente expediente se verifica que, se cuenta con la certificación presupuestal tal como se tiene del Memorando N.º 090/2025-GRP-PECHP-406002, con lo cual se garantiza los recursos financieros para la contratación de la ejecución de la obra citada líneas arriba; por lo que, corresponde aprobar los Requerimientos Técnicos Mínimos y el expediente de contratación de conformidad con lo solicitado por el área correspondiente;

Que, asimismo, con el Memorando N.º 190-2025-GRP-PECHP-406004, la Oficina de Administración solicita la conformación del comité de selección; por lo que se propone la participación de profesionales como miembros del comité de selección tanto titulares como suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido nos permite señalar que, lo solicitado por el área correspondiente se encuentra con arreglo a Ley; por lo que corresponde aprobar los Requerimientos Técnicos Mínimos, Aprobación del Expediente de Contratación y la conformación de los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección citado en los párrafos precedentes, el mismo que será conformado por los profesionales propuestos por la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal p) y q), artículo 15°, parágrafo III.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Requerimientos Técnicos Mínimos del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03/2025-GRP-PECHP-406000, para la ejecución de la obra: "Reparación de estructura de soporte, en el (La) Canal Sur (Canal Lateral de Primer Orden – L1), de la Protección del Sifón Sojo Distrito de La Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura"; el mismo que establece la finalidad pública, los objetivos de la contratación, los detalles y condiciones que se requiere para la ejecución del servicio en mención, y que como anexo forma parte integrante del presente expediente de contratación, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.



Resolución Gerencial

N° 033 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 07 FEB. 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 03/2025-GRP-PECHP-406000, para la ejecución de la obra: "Reparación de estructura de soporte, en el (La) Canal Sur (Canal Lateral de Primer Orden – L1), de la Protección del Sifón Sojo Distrito de La Huaca, Provincia de Paíta, Departamento de Piura", con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, con un valor estimado de S/ 972,609.07 (novecientos setenta y dos mil seiscientos nueve con 07/100 soles), con sistema de contratación a precios unitarios.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la conformación del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 03/2025-GRP-PECHP-406000, para la ejecución de la obra: "Reparación de estructura de soporte, en el (La) Canal Sur (Canal Lateral de Primer Orden – L1), de la Protección del Sifón Sojo Distrito de La Huaca, Provincia de Paíta, Departamento de Piura"; conformado por los siguientes miembros titulares y miembros suplentes:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dirección de Obras DNI N° 03644669 wecheb@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. BENJAMIN MARCELINO PADILLA RIVERA	Dirección de Operación y Mantenimiento DNI N° 32792513 bpadilla@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS	O.E.C. DNI N° 43951864 jmundaca@chirapiura.gob.pe

MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. CESAR AUGUSTO ABRAMONTE PEREZ	Dirección de Estudios y Medio Ambiente DNI N° 32544086 cabramonte@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA	División de Poechos DNI N° 16673514 chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE	O.E.C. DNI N° 40749430 segund_rojas@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el comité de selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el T.U.O. de la L.C.E. y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, miembros del comité de selección y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL